

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali V., 10 de mayo de 2021.- A despacho de la señora Juez, la presente demanda con escrito de la partedemandante aportando notificación electrónica allegada por el demandante, la cual no se ajusta a los parámetros establecidos en el artículo 8 del decreto 806 de 2020. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

Auto No. 1234

PROCESO: EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE NIT: 890.300.279-4

DEMANDADO: ALEXANDER ARRECHEA RIVAS C.C.94.419.730

RADICACION: 2020-00310

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y en atenciónal memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, en donde presentó certificación del trámite de notificación dirigido al demandado al correo electrónico, ha de señalarse que no se muestra quese hayan enviado la demanda y sus anexos, así como, el auto que libra mandamiento, tal como ordena el artículo 8 del decreto 806 del 4 de junio2020, razón por la cual dicha notificación no será tenida en cuenta.

Ahora bien, el despacho al tener conocimiento del correo electrónico del demandado ajedrez-alex@hotmail.com, procedió por medio de lasecretaría a realizar su notificación efectiva del mandamiento de pago, encumplimiento a lo dispuesto el art. 8º del Decreto 806 del 4 de junio 2020,para lo cual se entenderá surtida dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, empezando a correr los términos para contestar la demanda y proponer excepciones a partir del día siguiente al de la notificación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

TENER en cuenta la notificación efectuada el día 28 de abril de 2021, como consta en el expediente, realizada por la secretaria del despacho alas 12:26 pm, al correo electrónico ajedrez-alex@hotmail.com del demandado **ALEXANDER ARRECHEA RIVAS** quien se tiene por notificado el **3 de mayo de 2021**, de acuerdo a los dispuesto en el inciso tercero del artículo 8º del Decreto 806 de 2020,

empezando a correr los términos del traslado al día siguiente.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

En Estado **No. 76** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 de mayo de 2021

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

CF

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df13ca147ee087cf8eb0b35d86798cf6eefc96cd77cba3c8a51293188f3f2137**

Documento generado en 10/05/2021 04:10:16 PM